

Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Febrero 05 de 2024
Hora inicio	4:15 p.m.
Radicado	253073105001 2019-00491 00
Demandante	CARLOS GUSTAVO TORRES PARDO
Abogado	ALBERT TRILLOS NAVARRO
	T.P. 134661 del C.S. de la J
Demandado	Colombiana de Incubación SAS
	Email: raul.romero@puropollo.com.co
	R.L. LEONARDO JOSÉ CANAL CAYCEDO
Abogado	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ
	TP. 163845
	<u>yimyrojasj@hotmail.com</u> y
	<u>yimyrojasj@gmail.com</u>
Canailiasián	Auto:
Conciliación	1. Dodara fracacada y produida la etapa de conciliación
	 Declara fracasada y precluida la etapa de conciliación Seguir con las demás etapas de la audiencia
Excepciones	2. Seguii con las demas etapas de la addiencia
previas	La parte demandada propone la excepción previa de falta de
previus	competencia territorial, toda vez que fue en el municipio de Fusagasugá donde el actor prestó por última vez los servicios a la empresa demandada.
	Atendiendo a que dentro del proceso obra prueba de que el demandante, al menos para el año 1981 era supervisor de la Planta de Girardot, sumado a que en el acápite de competencia se eligió Girardot por considerarse el último lugar donde se prestó el servicio, se hace necesario practicar interrogatorio oficioso al demandante, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que él último lugar donde prestó el servicio para la empresa demandada fue en la ciudad de Fusagasugá.
	Así las cosas y atendiendo el tenor de lo establecido en el artículo 5 del CPT y SS que modificó el Artículo 3 de la Ley 712 de 2001 que dispone que "La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante" está llamada a prosperar la excepción propuesta por la empresa demandada, por cuanto la competencia no corresponde a este despacho judicial, sino al Juez Laboral del Circuito de Fusagasugá-Cundinamarca.
	Por Secretaría, remítase el expediente digital con los protocolos establecidos por el C.S. de la J.

	Esta decisión queda notificada en estrados.
	Sin recursos.
	Queda en firme la decisión
Levanta sesión	4:46 p.m.

Mónica Yajaira Ortega Rubiano Juez

Houseasty seen the gill